



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

JORGE SANCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión número 19/13 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 16 de mayo de 2013, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2011 (AEM 2013/394).

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

Tercero.- Por Resolución de 20 de diciembre de 2001, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, SCC) de Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, TME o la Operadora), de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

Cuarto.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Quinto.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

Sexto.- Con fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U.

Séptimo.- Con fecha de 18 de diciembre de 2008, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 13 de enero de 2009.

Octavo.- El 29 de enero de 2009, la CMT resolvió sobre la propuesta de TME vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008, bajo el estándar de costes corrientes.

Noveno.- Mediante Resolución de 4 de junio de 2009 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por TME contra la Resolución de esta Comisión de fecha 29 de enero de 2009 sobre la propuesta de TME de vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

Décimo.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados por esta Comisión en su Resolución de 15 de julio de 1999.

Undécimo.- Con fecha 4 de noviembre de 2010, se aprobó la Resolución sobre la Revalorización de activos de los operadores móviles, en la que se determina los procedimientos de revalorización de los activos para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Duodécimo.- Con fecha 14 de julio de 2011, el Consejo de esta Comisión aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de TME del ejercicio 2011 (AEM 2011/544).

Decimotercero.- Con fecha de 3 de mayo de 2012, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por TME referidos al ejercicio 2010, mediante el cual solicitó a TME la realización de unas modificaciones recogidas en dicha Resolución (AEM 2012/233).

Decimocuarto.- En cumplimiento de lo requerido en el Resuelve Tercero de la Resolución de 3 de mayo de 2012 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de TME del ejercicio 2010 (AEM 2012/233), el 30 de julio de 2012, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de TME por el que



proporciona los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2010 ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la citada Resolución. En la misma fecha, TME presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. Si bien la Resolución de la CMT, de 10 de mayo de 2012, que aprueba la definición y el análisis de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (MTZ 2011/2503), elimina la obligación de realizar una auditoría externa, TME ha acompañado los estados de costes del ejercicio con un informe de auditoría elaborado por su auditor externo.

Decimoquinto.- Con fecha 18 de octubre de 2012, la CMT adjudicó a la empresa Deloitte Advisory, S.L. (en adelante, Deloitte) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de TME correspondiente al ejercicio 2011, y su ajuste a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados por la CMT mediante Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución del Consejo de la CMT de fecha 15 de julio de 1999), y a otras resoluciones relevantes al SCC de TME.

Decimosexto.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 12 de marzo de 2013, se comunicó a TME el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2011. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a TME del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2011 de TME elaborado por Deloitte para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Decimoséptimo.- Con fecha 25 de marzo de 2013, tuvo entrada en el Registro de la CMT un escrito de alegaciones de TME al Informe de conclusiones del auditor contratado por la CMT, Deloitte.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habilitación competencial

Tal y como señala el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel):

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

En concreto, el mencionado artículo 13 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006 se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Adicionalmente, en la segunda y tercera ronda de análisis de mercados y mediante las resoluciones de 18 de diciembre de 2008 y 10 de mayo de 2012, la CMT ha mantenido para TME las obligaciones establecidas anteriormente.

En la Resolución de 10 de mayo de 2012 citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a TME como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a TME, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión.

Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

«Movistar, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes, de conformidad con los artículos 13.1 e) de la LGTel y 11 del Reglamento de Mercados y el artículo 13 de la Directiva de Acceso.

La CMT calculará los precios de los servicios de terminación móvil prestados por Movistar, Orange y Vodafone utilizando un modelo ascendente de costes incrementales puros a largo plazo para redes móviles.

El modelo ascendente calcula los precios de un operador teórico eficiente, por lo que, siguiendo los criterios establecidos en la Recomendación de la CE de 7 de mayo de 2009, la CMT utilizará los datos de la contabilidad de costes de los tres operadores móviles para calibrar los datos de entrada del modelo.

[...]

En lo que respecta al sistema de contabilidad de costes necesario para calibrar los datos de entrada del modelo ascendente, los operadores citados deberán



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

utilizar lo establecido en la Resolución de la CMT sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes (AEM 2010/270), de 10 de junio de 2010.

Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Movistar, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.

Por último:

[...]

Movistar deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. (AEM 2008/262).

[...]

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.4.3.3 del cuerpo del presente documento por el que se retira a los tres operadores la obligación de realizar una auditoría externa anual a la contabilidad regulatoria.»

A su vez, en el apartado 3 del mismo anexo se estableció que:

«Movistar, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan, de conformidad con los artículos 13.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados y el artículo 11 de la Directiva de Acceso.

Movistar, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. »

Es decir, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales a TME (referida por su nombre comercial, Movistar, en la Resolución de 10 de mayo que se cita) se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes. La CMT también deberá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la CMT realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con el Anexo siguiente:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Anexo primero: “Informe de conclusiones sobre el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2011 de Telefónica Móviles, S.A.U.”, contratado por la CMT y realizado por Deloitte.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TME Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DEL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios que se recoge a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

| SERVICIOS MAYORISTAS | SERVICIOS MINORISTAS |
|---|---|
| Interconexión | Tráfico |
| Terminación Voz origen fijo grupo | Voz Fijo nacional |
| Terminación Voz origen fijo no grupo | Voz On net |
| Terminación Voz origen móvil | Voz Off net |
| Terminación Videotelefonía | Videotelefonía On net |
| Terminación SMS | Videotelefonía Off net |
| Terminación MMS | Voz y Videotelefonía internacional |
| Terminación internacional Voz y Videotelefonía | Serv propios y de Atención al cliente |
| Terminación internacional SMS | Red inteligente (No gratuita) |
| Terminación internacional MMS | Servicios de guías de abonado y directorios |
| Origenación Voz y Videotelefonía | Servicios de emergencias y Atención ciudadana |
| Origenación SMS | Datos medidos por tiempo |
| Origenación MMS | Otros tráficos |
| Origenación Datos | Mensajería y datos |
| Reventa Voz y Videotelefonía | SMS on net |
| Reventa SMS | SMS off net |
| Reventa MMS | SMS internacional |
| Reventa Datos | SMS Premium |
| Acceso a números gratuitos | Resto SMS SVA |
| Tránsito | MMS on net |
| Otros servicios de interconexión | MMS off net |
| Roaming In - Itinerancia de clientes extranjeros en red propia | MMS internacional |
| Roam in Voz Videotff-Sal-Client oper UE destino UE | MMS Premium |
| Roam in Voz Videotff-Sal-Resto | Resto MMS SVA |
| Roam in Voz Videotff-Ent-Client operadores UE origen UE | Banda Ancha móvil |
| Roam in Voz y Videotelefonía-Ent-Resto | Otros servicios de datos |
| Roam in SMS-Sal-Client operadores UE destino UE | Roaming Out - Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras |
| Roaming in SMS - Saliente - Resto | Roam out Voz Videotff-Sal-En redes operadores UE destino UE |
| Roam in SMS-Ent-Client operadores UE origen UE | Roam out VozVideotff-Sal-Resto |
| Roaming in SMS - Entrante - Resto | Roam out Voz Videotff-Ent-En redes operadores UE origen UE |
| Roam in Datos MMS-Client operadores UE | Roam out Voz Videotff-Ent-Resto |
| Roam in Datos MMS-Client operadores no UE | Roam out SMS-Sal-En red operadores UE destino UE |
| Infraestructuras | Roaming out SMS - Saliente - Resto |
| Alquiler y compartición de infraestructuras | Roam out Datos MMS-En redes de operadores UE |
| | Roam out Datos MMS-Resto |
| | |
| | OTROS |
| | Servicios Fijos |
| | Otros |
| | TREI |
| | No imputables al estándar |
| | No asignables a la actividad principal (NAAP) |

Tabla 1 Desglose de los Servicios



III.2 DEL CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.

2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:

2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.

2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”

En consonancia con lo anterior, TME ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión.

En la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes indica:

“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).

Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.

De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”

En el sistema de contabilidad presentado por TME en el ejercicio 2011, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en la Resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la Resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 2 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2011 entre los estándares de costes históricos y corrientes.

Para el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que TME ha aplicado las vidas útiles requeridas por esta Comisión, así como los cálculos realizados por TME en relación a la dotación de costes de amortización. Deloitte no ha identificado ningún aspecto relevante en relación a estos asuntos.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que TME ha utilizado la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 14 de julio de 2011 (AEM 2011/544) para aplicar en el Sistema de



Contabilidad de Costes de TME para el ejercicio de 2011, del 11,39% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2011 y 2010 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 3 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2011 y 2010 bajo el estándar de costes corrientes.

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la Resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil (AEM 2010/1548), para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Deloitte ha revisado la revalorización realizada por TME concluyendo que no ha detectado, aparte de las posibles incidencias enunciadas en el apartado 5 de su informe de conclusiones, *“ningún aspecto por el que la mecánica de revalorización del SCC de TME, a*



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

través del material soporte entregado por la operadora para el ejercicio 2011, no satisfaga el resto de consideraciones generales de la CMT". Listando Deloitte, a continuación, las principales recomendaciones generales recogidas en la resolución citada a las que se da cumplimiento:

- *No se revalorizan los activos en curso y los activos no asignables a la actividad principal (NAAP).*
- *Los índices aplicados se ajustan a base 1995 como ejercicio de inicio de actividad de los operadores y con los activos más antiguos a revalorizar.*
- *Se indica el porcentaje de activos en valor bruto revalorizado por cada método, distinguiendo para el método de revalorización históricos entre el porcentaje total y el porcentaje sin contar activos NAAP y en curso [...].*
- *La operadora desglosa en cuentas separadas para cada coste calculado el coste que se obtiene de la contabilidad financiera de la variación de coste consecuencia de la revalorización de los activos. De esta forma, cada coste calculado se separa en las cuentas "91 Coste calculado activo X" y "91 Coste calculado activo X diferencia costes corrientes".*

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2011 de TME elaborado por Deloitte pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por TME, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

| Método de revalorización | % del total de activos |
|-------------------------------------|------------------------|
| Históricos | 51,17% |
| <i>Naap e Inmovilizado en curso</i> | <i>8,35%</i> |
| <i>Resto</i> | <i>42,81%</i> |
| Valoración absoluta | 23,05% |
| Indexación | 24,39% |
| Activo Moderno equivalente(MEA) | 1,39% |
| TOTAL | 100,00% |

Las principales incidencias detectadas por Deloitte respecto del proceso de revalorización, se explican en los apartados siguientes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TME PARA EL EJERCICIO 2011 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

En las tablas siguientes se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por TME para los servicios indicados en el ejercicio 2011 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2010¹.

| Millones de Euros | Históricos 2011 | | | Históricos 2010 | | |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------|
| | Ingreso | Coste | Margen | Ingreso | Coste | Margen |
| SERVICIOS MAYORISTAS | | | | | | |
| Interconexión | 783,2 | (359,3) | 423,9 | 875,2 | (306,7) | 568,6 |
| Roaming in | 111,3 | (82,5) | 28,8 | 124,5 | (74,2) | 50,3 |
| Infraestructuras | 17,7 | (5,6) | 12,2 | 23,5 | (6,4) | 17,0 |
| Total Servicios Mayoristas | 912,2 | (447,3) | 464,8 | 1.023,2 | (387,3) | 635,8 |
| SERVICIOS MINORISTAS | | | | | | |
| Tráfico | 5.766,2 | (4.800,6) | 965,6 | 6.811,2 | (5.620,5) | 1.190,6 |
| Mensajería y datos | 2.172,2 | (2.369,8) | (197,6) | 1.860,2 | (2.000,5) | (140,3) |
| Roaming out | 485,2 | (443,4) | 41,8 | 541,9 | (468,7) | 73,3 |
| Total Servicios Minoristas | 8.423,6 | (7.613,8) | 809,8 | 9.213,3 | (8.089,7) | 1.123,6 |
| OTROS | | | | | | |
| Otros | 1.543,1 | (1.793,1) | (250,0) | 2.025,9 | (2.116,5) | (90,6) |
| No imputables al estándar | 10.878,9 | (10.878,9) | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Total Otros | 12.422,1 | (12.672,1) | (250,0) | 2.025,9 | (2.116,5) | (90,6) |
| TOTAL | 21.757,8 | (20.733,2) | 1.024,7 | 12.262,3 | (10.593,6) | 1.668,8 |

Tabla 4 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por TME de los ejercicios 2011 y 2010, estándar de costes históricos

¹ Resultados corregidos para 2010 según las indicaciones de la CMT en la Resolución sobre el SCC de ese ejercicio, de 3 de mayo de 2012 (AEM 2012/233), presentados por TME junto con los resultados del SCC para el ejercicio 2011.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

| Millones de Euros | Corrientes 2011 | | | Corrientes 2010 (corregidos TME) | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------------|----------------|----------------------------------|-------------------|----------------|
| | Ingreso | Coste | Margen | Ingreso | Coste | Margen |
| SERVICIOS MAYORISTAS | | | | | | |
| Interconexión | 783,2 | (366,9) | 416,2 | 875,2 | (306,0) | 569,2 |
| Roaming in | 111,3 | (82,0) | 29,3 | 124,5 | (73,5) | 50,9 |
| Infraestructuras | 17,7 | (5,8) | 12,0 | 23,5 | (6,3) | 17,1 |
| Total Servicios Mayoristas | 912,2 | (454,7) | 457,5 | 1.023,2 | (385,9) | 637,2 |
| SERVICIOS MINORISTAS | | | | | | |
| Tráfico | 5.759,4 | (4.824,9) | 934,4 | 6.804,8 | (5.630,0) | 1.174,7 |
| Mensajería y datos | 2.179,0 | (2.403,1) | (224,0) | 1.866,6 | (2.037,3) | (170,7) |
| Roaming out | 485,2 | (444,1) | 41,1 | 541,9 | (470,3) | 71,6 |
| Total Servicios Minoristas | 8.423,6 | (7.672,1) | 751,5 | 9.213,3 | (8.137,6) | 1.075,7 |
| OTROS | | | | | | |
| NAAP | 1.543,1 | (1.796,6) | (253,4) | 2.025,9 | (2.119,8) | (93,9) |
| No imputables al estándar | 0,0 | 69,1 | 69,1 | 0,0 | 49,7 | 49,7 |
| Total Otros | 1.543,1 | (1.727,5) | (184,3) | 2.025,9 | (2.070,1) | (44,2) |
| TOTAL | 10.878,9 | (9.854,2) | 1.024,7 | 12.262,3 | (10.593,6) | 1.668,8 |

Tabla 5 Cuentas de márgenes presentados por TME de los ejercicios 2011 y 2010, estándar de costes corrientes.

III.4.1 Servicios Mayoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de "Servicios Mayoristas". Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de TME que se aporta como anexo primero a esta Resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos, y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 783 millones de euros y un margen de 416 millones de euros (o un margen de 53% sobre ingresos) en 2011. Este margen es inferior al obtenido en el ejercicio previo, 2010, en el cual TME tuvo un margen de 569 millones de euros (o del 65%). En el caso de los servicios de Terminación mayoristas se aprecia un descenso en los ingresos que se explica por la caída de las tarifas reguladas de interconexión. Los servicios de originación han aumentado su volumen considerablemente, probablemente debido a la mayor cuota de mercado de los OMV, aumentando considerablemente ingresos y costes, pero pesando más el incremento de coste asociado al mayor volumen que la disminución de las tarifas; sumando ambos efectos, el margen sobre ingresos de los servicios de Originación se resiente [CONFIDENCIAL XXXXXXXX]. El notable incremento acaecido en la familia de los costes de interconexión es atribuible al incremento en los costes asociados a servicios de Originación.



La categoría de servicios de Roaming-in se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Los ingresos de Roaming-in alcanzaron en 2011 la cifra de 111 millones de euros resultando en un margen de 29 millones de euros (26% sobre ingresos), siendo inferior al obtenido en 2010, de 51 millones de euros (41% sobre ingresos). Los servicios de Roaming-in experimentan un aumento de coste a pesar de registrar un descenso de tráfico. Esto es debido al cambio de criterio indicado en la Resolución sobre el SCC de 2010, en el que el centro de actividad "Relación con Terceros Operadores" ha sido redireccionado para que sólo impute coste a servicios de roaming, imputando por tanto mayor coste que el ejercicio anterior en proporción al tráfico cursado.

La categoría de Infraestructuras incluye el alquiler de infraestructuras de TME a terceros operadores para la prestación de sus servicios. En el ejercicio 2011 presenta unos ingresos de 18 millones de euros con un margen 12 millones de euros (o de 68% sobre ingresos), en comparación con un margen de 17 millones de euros (o de 73% sobre ingresos) en 2010.

III.4.2 Servicios Minoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de "Servicios Minoristas". Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de TME que se aporta como anexo primero a esta Resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido, y otros tráficos. El tráfico telefónico presentó de nuevo en 2011 una disminución, reduciéndose los ingresos en un 15% respecto del ejercicio 2010. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2011 fueron de 5.759 millones de euros. Asimismo se observó una reducción del margen, cayendo a 934 millones de euros (del 16% sobre ingresos respecto a un margen sobre ingresos del 17% en 2010).

La categoría de servicios de Mensajería y Datos incluye los servicios de SMS, MMS y datos al cliente final. Esta categoría es la única de servicios minoristas que presenta un margen negativo de 224 millones de euros en 2011. El ingreso anual de esta categoría se incrementó un 17% en 2011 alcanzando los 2.179 millones de euros, si bien el margen negativo se mantiene en el mismo orden que en ejercicios anteriores, en un -10% sobre ingresos (-9% en 2010).

La categoría de servicios de Roaming-out comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Roaming-out alcanzó unos ingresos de 485 millones de euros en 2011, registrando una disminución del 10% respecto del ejercicio anterior. El margen del conjunto de servicios de Roaming out continua deteriorándose, pasando del 13% sobre ingresos en 2010 al 8% sobre ingresos en 2011.



IV INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR TME

Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) ha revisado por encargo de TME el contenido de la información preparada por la Operadora en relación con los resultados de la contabilidad de costes bajo los estándares de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2011, así como sus notas aclaratorias, cuya preparación y contenido es responsabilidad de la Operadora.

La revisión de la contabilidad del ejercicio 2011 llevada a cabo por E&Y se ha realizado, tal como indica en el Informe de Revisión de los Resultados bajo el estándar de costes históricos y en el Informe de Revisión de los Resultados bajo el estándar de Costes corrientes, mediante la práctica de procedimientos acordados con TME sobre los que E&Y manifiesta que han sido:

“[...] efectuados de forma selectiva y con el alcance que hemos considerado apropiado para obtener una seguridad limitada de que no se han producido incumplimientos en la aplicación de criterios o cálculos erróneos, y siempre que sean de cuantía significativa, en la información adjunta relativa a los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos (corrientes) y notas al mismo, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011.”

En consecuencia, E&Y manifiesta que:

“[...] El trabajo resultante de los procedimientos anteriormente mencionados tiene un alcance reducido y sustancialmente menor que el de un trabajo de seguridad razonable y, al ser menor la seguridad proporcionada, no expresamos una opinión de auditoría sobre los resultados del Sistema de contabilidad de Costes bajo el estándar de históricos [corrientes] y las notas al mismo [...]”

Y aclara que:

“Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado”.

Los procedimientos aplicados han sido:

- Cuadre de los ingresos y gastos de la contabilidad financiera con los introducidos en la contabilidad de costes.
- Pruebas selectivas de cumplimiento de los motivos de cargo y abono de las cuentas empleadas en el SCC, así como pruebas aritméticas de los repartos de costes de acuerdo con las Resoluciones de la CMT relativas al SCC y revisión de la corrección aritmética de los informes referidos a dicho SCC.
- Análisis, a través de pruebas selectivas, del cumplimiento de los Principios Contables y Criterios aplicados por TME y que están basados en parte, para la determinación de los Grupos de Inmovilizado, para el reparto de determinados Costes calculados, así como



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

para el reparto de determinados Costes por actividad, en estudios técnicos realizados por TME.

- Para los estudios técnicos, los procedimientos acordados incluyen comprobar la existencia de los informes, la verificación de las variaciones con el ejercicio anterior, de las fuentes de información utilizadas y sobre la corrección aritmética de los resultados finales de los mismos.
- Pruebas de auditoría orientadas a probar la existencia, valoración y clasificación del inmovilizado de forma global y dentro de los epígrafes contemplados en la contabilidad financiera, sobre las cuales E&Y manifiesta una opinión sin salvedades.
- Además, dentro de los procedimientos acordados, se incluye la realización de pruebas limitadas sobre el inventario de inmovilizado para obtener evidencia sobre valor de las altas y bajas, adecuado registro, correcta imputación de costes internos y costes externos, existencia física y correcto cálculo de la amortización.

E&Y señala en el párrafo 4 de su Informe de revisión de los resultados en el estándar de costes históricos y en el párrafo 5 del Informe de revisión a corrientes que:

“Como resultado de nuestra revisión, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos [corrientes] y las notas al mismo, correspondientes al ejercicio 2011 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo a los principios, criterios y condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados por el Consejo de la CMT con fecha 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución del Consejo de la CMT de fecha 15 de julio de 1999), así como a las modificaciones posteriores requeridas por las resoluciones de la CMT [...]”

Por último, E&Y indica en el Informe de revisión de los resultados de la contabilidad de costes bajo el estándar de costes corrientes, en el párrafo 3, las particularidades de este estándar frente al de costes históricos en el ejercicio 2011. Concretamente, se indica que los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes corrientes presentados para el ejercicio 2011, difieren de los presentados bajo el estándar de costes históricos para el mismo período tanto por lo relativo a la modificación de las vidas útiles de los elementos de red como por lo que respecta a la revalorización de los activos, ambas requeridas por la CMT.

Así pues, se aplican las vidas útiles de los elementos de red aprobadas por esta Comisión en las Resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009 y lo relativo a la revalorización de activos de operadores móviles previsto en la resolución de 4 de noviembre de 2010 y se producen diferencias entre ambos estándares.



IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT A DELOITTE

La empresa Deloitte ha realizado por encargo de la CMT un informe de revisión de ciertos aspectos específicos del Sistema de Contabilidad de Costes de TME para el ejercicio 2011 respecto de los Principios y Criterios aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y en otras Resoluciones relevantes al SCC de TME.

Sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de TME del ejercicio 2011 Deloitte concluye que:

“el SCC de TME cumple con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT con los aspectos que describimos con posterioridad. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada por TME, el Manual Interno de Contabilidad de Costes y sus anexos, así como los estudios técnicos y el resto de documentación soporte aportada por la operadora.

En el transcurso de los trabajos se han detectado ciertas incidencias, así como algunas mejoras propuestas a nivel metodológico con el objetivo de mejorar la causalidad de los repartos realizados tanto de ingresos como de costes.”

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

IV.2.1 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2010 que han sido correctamente implementadas por TME

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC en cumplimiento de los requerimientos realizados por la CMT en la Resolución del 3 de mayo de 2012, Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2010 (AEM 2012/233).

En la tabla se detallan las conclusiones del auditor de la CMT sobre el cumplimiento, incumplimiento o cumplimiento parcial de dichos requerimientos.

| # | TÍTULO | PETICIÓN CMT | IMPLEMENTADA |
|---|---|---|--------------|
| 1 | No inclusión de descuentos comerciales para el cálculo de la revalorización | En los próximos ejercicios TME debe tener en cuenta la recomendación del auditor y, en el caso de que tales descuentos comerciales en la adquisición de los activos sean sistemáticos, incorporarlos a los precios que hayan de servir como referencia para la revalorización de los mismos a corrientes. | Implementado |

**COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

| # | TÍTULO | PETICIÓN CMT | IMPLEMENTADA |
|----------|--|--|---------------------------|
| 2 | Porcentaje de costes indirectos imputados en el SCC bajo el estándar de Corrientes | En los próximos ejercicios TME debe tener en cuenta la recomendación del auditor y aportar una justificación del porcentaje de coste indirecto aplicado a los importes unitarios de los activos revalorizados. | Implementado |
| 3 | Explicación de los porcentajes de NAAP y repercutido SOM | No se estima necesario modificar el anexo de Revalorización de Activos en el sentido indicado por el auditor. | N/A |
| 4 | Revalorización de elementos adquiridos en los dos últimos ejercicios (2009 y 2010). | En los próximos ejercicios TME debe abstenerse de revalorizar los activos con menos de dos años de antigüedad en su inventario. | Implementado |
| 5 | Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones | Para los próximos ejercicios, TME debe calcular el precio de mercado en el método de valoración absoluta conforme lo establecido en la Resolución de la CMT de 10 de junio de 2010. | No Implementado |
| 6 | Cálculo del promedio IPRI 2010 | En los próximos ejercicios TME debe corregir el cálculo de los índices del IPRI de forma que incluyan todos los datos mensuales de 2010. | Implementado |
| 7 | Revalorización realizada en base al IPRI 27 | Dada la inmaterialidad del impacto, y hechas las advertencias precedentes, no resulta necesario realizar ninguna acción correctiva en este punto. | N/A |
| 8 | Cálculo del coeficiente de revalorización de los activos a partir de los distintos IPRI en base 1995 | En los próximos ejercicios TME debe corregir el cálculo de los coeficientes de revalorización en el sentido expuesto por el auditor. | Implementado |
| 9 | Método de revalorización de BTS | En el ejercicio 2010 TME debe corregir la revalorización del activo BTS según lo indicado por el auditor. En los próximos ejercicios TME debe bien realizar una valoración absoluta del activo BTS y, en el caso de no ser posible, realizar una valoración absoluta extrapolada del activo BTS. | Implementado |
| 10 | Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red | En los próximos ejercicios TME debe seguir lo indicado por el auditor en este punto respecto a la revalorización del Hardware de red y realizar una revalorización mediante Valoración Absoluta de dichos activos o bien documentar adecuadamente la revalorización mediante MEA. | Implementado parcialmente |

**COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

| # | TÍTULO | PETICIÓN CMT | IMPLEMENTADA |
|----------|---|--|---------------------|
| 11 | Requerimiento sobre la distribución del CAADS "Relación con Terceros Operadores" a servicios. | TME debe seguir presentando el informe "Servicios Mixtos On Net - Off Net" o alternativamente, elaborar esta información como Estudio Técnico. Cualquiera de las dos alternativas será considerada válida por esta Comisión. | Implementado |
| 12 | Volumen erróneo en los MMS Internacional, Originación MMS y Reventa MMS | En atención al principio de Consistencia, esta Comisión considera adecuado que TME corrija el error detectado en el SCC en relación al volumen de datos del servicio MMS Internacional y presente los resultados del SCC por el ejercicio 2010 corregidos en este aspecto. | Implementado |
| 13 | No imputación de ingresos al servicio Terminación Internacional MMS | En los siguientes ejercicios TME debe modificar la parametrización del modelo de forma que el servicio Terminación Internacional MMS reciba los ingresos efectivamente facturados por este servicio. | Implementado |
| 14 | Centro de actividad "Relación con Terceros Operadores" en relación al reparto de costes de gestión de roaming | En los próximos ejercicios TME deberá modificar el criterio de reparto a servicios del centro de actividad "Relación con Terceros Operadores" de forma que los costes generados por la gestión del roaming se repartan exclusivamente a servicios de roaming. | Implementado |
| 15 | Reparto erróneo de componentes de red | En los próximos ejercicios, TME debe corregir el criterio de reparto de costes de Red en relación a los elementos señalados por el auditor y repartir estos costes a los servicios que los utilizan, de acuerdo al uso reflejado en los estudios técnicos que soportan la tabla de factores de enrutamiento elaborada por TME y revisada por el auditor. | Implementado |
| 16 | Separación voz, datos y Videotelefonía | En los próximos ejercicios TME debe completar el estudio técnico de Establecimiento en el sentido indicado por el auditor. | Implementado |
| 17 | Del desglose de los Servicios | Esta Comisión no considera adecuado seguir la recomendación de Deloitte respecto a la jerarquía de servicios definidos en el SCC y sus agrupaciones. | N/A |
| 18 | Imputación de Costes Calculados y CBA a Centros de Actividad | Procede estimar la alegación de TME en este punto y se concluye que es suficiente con que el estudio técnico de Reparto de Amortización Anual, Inversión Anual y Valor de Adquisición se presente únicamente bajo el estándar de corrientes | N/A |



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

| # | TÍTULO | PETICIÓN CMT | IMPLEMENTADA |
|----|---|--|---------------------------|
| 19 | Errores de redacción en documentación soporte | Para facilitar la auditabilidad del SCC, en los próximos ejercicios TME debe corregir los errores de redacción del MICC y respecto de los factores de enrutamiento a los servicios de videotelefonía en el sentido indicado por el auditor | Implementado parcialmente |

Tabla 6 Requerimientos de la Resolución de 3 de mayo de 2012 sobre el SCC de 2010

IV.2.2 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2010 no implementadas por TME o cuya implementación es cuestionada por Deloitte².

1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones [5]

Respecto del requerimiento consistente en solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores para el cálculo de las revalorizaciones, Deloitte concluye que en la revalorización mediante el método de valoración absoluta de determinados elementos (BTS, Nodo B,...), la compañía no ha cumplido con este requerimiento, aportando como base del cálculo del importe unitario revalorizado una única factura/presupuesto. La principal razón argumentada por TME al auditor de la CMT reside en que no dispone de más de uno o dos proveedores para determinados equipos de la red, no siendo posible obtener el número de referencias recomendado por la Comisión.

Deloitte entiende que en muchos casos puede ser difícil obtener la información de presupuestos de tres fabricantes para la valoración a corrientes, en buena medida por la falta de colaboración de los propios proveedores. El auditor recomienda añadir más detalle en la valoración de los activos que representan un mayor coste de la planta, en particular en la red de acceso radio.

Alegaciones de TME

TME no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CMT

Según lo especificado en la Resolución de 10 de Junio de 2010, sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC, TME debe calcular el precio de mercado en el método de valoración absoluta empleando tres presupuestos de tres proveedores diferentes. De ahí el requerimiento #5 especificado en la Resolución sobre el

² Entre corchetes [] se indica el número de requerimiento de la Resolución de 3 de mayo de 2012.



SCC de TME de 2010, de seguir esta regla general y, excepcionalmente, obtener el precio del mercado con menos referencias de proveedores, debiendo ser la excepción una opción fundamentada y justificada por la imposibilidad de obtener otras referencias representativas. Este requerimiento se mantiene y se solicita a TME que procure, en la medida de lo posible, aplicar la regla general y obtener el precio de mercado con tres referencias de proveedores, centrando sus esfuerzos en la revalorización de los activos que representan una mayor proporción del coste, en particular, en los activos de red de acceso radio.

Respuesta número 1

En los ejercicios sucesivos, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración absoluta, TME debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores, con la excepción indicada en el párrafo anterior. TME debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio.

2. Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red [10].

Respecto del requerimiento sobre la metodología empleada por TME para la revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red, se indicó a TME que o bien siguiera el método indicado por defecto para el software de red – valoración absoluta – o bien justificara y documentara adecuadamente la revalorización mediante MEA que venía realizando.

Según las conclusiones del auditor de la CMT, TME ha cumplido parcialmente este requerimiento, recomendando mejorar la documentación relativa a dicha revalorización, incluyendo la especificación del equipo utilizado para la valoración, su ajuste al equipo instalado en planta y, en el caso del MEA, una justificación a los ajustes en el coste unitario utilizado y a las capacidades equivalentes consideradas en el activo histórico y el equivalente.

Alegaciones de TME

TME manifiesta haber cumplido escrupulosamente con las recomendaciones realizadas por la CMT, tanto respecto al criterio de valoración utilizado como a la información que lo soporta.

Respuesta de la CMT

Si bien se reconoce el esfuerzo realizado por TME en cuanto a incorporar las mejoras solicitadas en este punto en la Resolución sobre el SCC de 2010, también es cierto que cierta documentación es susceptible de mejora para alcanzar una trazabilidad más satisfactoria en determinados elementos.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Se procede a continuación a detallar el requerimiento de mejora, a fin de facilitar el cumplimiento por parte de la operadora:

Lo que Deloitte ha manifestado a la CMT es que es necesaria una mayor información técnica sobre el porqué de los MEA escogidos y sobre las capacidades utilizadas y las fuentes de información de la que se han obtenido.

Esto es especialmente relevante en los casos en los que existan cambios respecto a ejercicios precedentes, como en el caso de la MSC de acceso, para el que TME incluye los siguientes datos en el Anexo V.:

[CONFIDENCIAL

| MSC de acceso | Capacidad Nodo histórico | Capacidad Nodo de referencia |
|---------------|--------------------------|------------------------------|
| | | |

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa en la tabla anterior se producen cambios significativos entre los ejercicios 2010 y 2011 a pesar de no existir diferencias en el fabricante seleccionado. Deloitte considera necesaria la justificación de estas variaciones, por ejemplo la especificación de los modelos y configuraciones empleadas, así como justificación elección del nodo de referencia para el cálculo de la revalorización. Esta justificación debería incorporarse ya de alguna manera en la documentación, incluso incorporando datos de los fabricantes si es posible o las pruebas técnicas que se han realizado para determinar la capacidad de los nodos.

En general, Deloitte considera que la información aportada por el Operador en el Anexo V debería incluir al menos:

- Características detalladas del nodo histórico de referencia, es decir, no solo aportar el nombre del fabricante sino todos los detalles posibles del equipo: Nombre, capacidad y en general todos los datos posibles que se encuentran en la hoja de especificaciones del fabricante del equipo.
- Procedimiento y cálculos llevados a cabo para estimar la capacidad del nodo histórico, utilizada para el cálculo del índice MEA.
- Justificación de por qué el nodo de referencia ha sido seleccionado, y detalle de cálculos de equivalencia llevados a cabo para obtener el índice MEA.

A continuación se muestran algunos ejemplos de nodos que se revalorizan por MEA, con su explicación presente en el anexo V y la información que Deloitte considera que sería necesario añadir:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Información que Deloitte considera que sería necesario añadir:

- Procedimiento y cálculos llevados a cabo para estimar la capacidad del nodo histórico, utilizada para el cálculo del índice MEA.
- Nombre y características técnicas detalladas del nodo de referencia seleccionado presentes en la hoja de datos del fabricante.
- Justificación de por qué este nodo ha sido seleccionado.



[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Información que Deloitte considera que sería necesario añadir:

- Procedimiento y cálculos llevados a cabo para estimar la capacidad del nodo histórico, utilizada para el cálculo del índice MEA.
- Nombre y características técnicas detalladas del nodo de referencia seleccionado presentes en la hoja de datos del fabricante.

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Información que Deloitte considera que sería necesario añadir:

- Procedimiento y cálculos llevados a cabo para estimar la capacidad del nodo histórico, utilizada para el cálculo del índice MEA.
- Nombre y características técnicas detalladas del nodo de referencia seleccionado presentes en la hoja de datos del fabricante.
- Justificación de por qué este nodo ha sido seleccionado.

Esta Comisión asume como propias las indicaciones de Deloitte respecto de las mejoras propuestas en los párrafos anteriores, concluyendo que es adecuada su implementación.

Respuesta número 2

En el ejercicio 2012 y siguientes, TME debe mejorar la documentación soporte de la revalorización de activos según lo especificado por el auditor.

3. Errores de redacción en la documentación soporte [19].

Respecto del requerimiento que señalaba errores de redacción en la documentación soporte, Deloitte concluye que el cumplimiento de TME es parcial ya que, si bien algunas mejoras han sido realizadas, siguen existiendo errores de redacción de los señalados en la Resolución sobre el SCC de 2010.

En el caso del Estudio Técnico “07) ET de Soporte de Factores de Enrutamiento”, la tabla final no ha sido modificada continuando los errores de cálculo en los factores de utilización



correspondientes a los servicios de videotelefonía, siendo solventado sólo para el caso de 9502123 - Videotelefonía On net donde el centro de actividad 921382 - INTERCONEXIÓN OPERADORES NACIONALES tiene como factor 0. El resto de errores, citados en la resolución de 2010, siguen presentes.

A continuación se citan los errores de documentación descritos en la resolución de 2010:

“Durante la revisión del estudio técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento y estudio técnico de Soporte de Factores de Enrutamiento, se ha encontrado el error en el cálculo de los factores de utilización correspondiente a los servicios de videotelefonía : 9501141 - Terminación Videotelefonía, 9502123 - Videotelefonía On net y 9502124 - Videotelefonía Off net. Estos factores deberían ser 0 para los Centros de Actividad: 9211B2 - ENLACE RNC-MSC, 921212 - MSC DE ACCESO, 921222 - MSC DE TRÁNSITO, 92128 - MGW, 921312 - ENLACE MSC ACCESO – MSC ACCESO, 921322 - ENLACE MSC ACCESO – MSC TRÁNSITO, 921332 - ENLACE MSC TRÁNSITO – MSC TRÁNSITO, 92136 - TRANSPORTE IP, 921382 - INTERCONEXIÓN OPERADORES NACIONALES. Sin embargo, según se aprecia en el estudio técnico de Soporte de Factores de Enrutamiento, en la matriz de enrutamiento los factores correspondientes para estos servicios y estos elementos son distintos de cero, debiéndose por tanto modificar este error de redacción en el estudio técnico correspondiente.”

Deloitte recomienda que estos errores sean solventados con el objetivo de mejorar la comprensión y auditabilidad del modelo.

Alegaciones de TME

TME no ha presentado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CMT

Respuesta número 3

En el ejercicio 2012 y para los siguientes ejercicios, TME debe corregir los errores de redacción en la documentación soporte según lo indicado por el auditor.

IV.2.3 Aspectos relevantes detectados en la revisión del SCC

A continuación se detallan los aspectos más relevantes identificados por Deloitte tras sus trabajos de revisión sobre los resultados del SCC del ejercicio 2011, las recomendaciones que efectúa, las alegaciones que, en su caso, realiza TME y la respuesta que merecen a esta Comisión.

4. Requerimiento sobre la imputación del “Canon sobre ingresos”.

En el ejercicio de 2011 TME ha imputado el Coste Reflejado (CR) “9020413 – Canon sobre Ingresos” de forma diferente a como venía haciendo, de manera que se imputa solamente



un 6,43% del saldo al Coste en Base a Actividades (CBA) “Canon sobre Ingresos”, imputándose el resto al CBA “Costes NAAP”.

La mayor parte del CR Canon sobre Ingresos proviene de la cuenta financiera “Canon Televisión”, donde se registra el importe de la tasa impuesta a operadores de telecomunicaciones y cadenas de televisión para financiar a RTVE (que imputa un saldo de **[CONFIDENCIAL XXXXX]** Millones de Euros).

TME ha manifestado al auditor que el reparto es incorrecto. Deloitte concluye que el resultado es una menor imputación de costes a servicios de **[CONFIDENCIAL XXXXX]** millones de euros y ha calculado el impacto en servicios de la corrección del criterio. El cálculo realizado por Deloitte se describe en el Anexo I de su informe de conclusiones sobre el SCC de 2011; en dicho Anexo I pueden consultarse los valores corregidos de los costes de los servicios afectados y comprobarse que el impacto en servicios regulados de corregir dicha imputación es en muchos casos superior al 1%, que es el umbral de materialidad considerado por el auditor.

Los resultados corregidos del SCC de 2011 del apartado V. de esta Resolución, dada la materialidad de esta incidencia y puesto que se ha podido calcular por el auditor, se presentan corregidos, según las estimaciones de Deloitte, de la imputación del CR Canon sobre ingresos realizada por TME.

Alegaciones de TME

TME no ha realizado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CMT

TME debe corregir la imputación del CR Canon sobre Ingresos al CBA Canon sobre ingresos, debiendo emplear el mismo criterio que venía empleando en ejercicios anteriores

Respuesta número 4

Por motivos de causalidad y consistencia, TME debe corregir la imputación del CR Canon sobre Ingresos al CBA Canon sobre ingresos, aplicando el mismo criterio que venía empleando en ejercicios anteriores y presentar los resultados del SCC por el ejercicio 2011 corregidos en este aspecto. En el ejercicio 2012 y siguientes, TME debe aplicar consistentemente el mismo criterio.

5.Revalorización del software de las Licencias Nodo B en el estándar de corrientes.

En el proceso de revisión de la revalorización realizada por TME, Deloitte ha comprobado que la revalorización del coste calculado 91x22 – Nodo B se realiza empleando el valor en el estándar de costes históricos para la parte de software y por valoración absoluta la parte restante de hardware, que es acorde al criterio que ha sido aprobado por la CMT en su Resolución del 4 de noviembre de 2010 sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para el cálculo del valor revalorizado en la parte de valoración absoluta del nodo B es necesario conocer el precio de mercado del elemento a revalorizar.

Para este cálculo TME ha presentado una factura de nodo B que está constituida por cada una de las partes de este equipo sin especificar de forma diferenciada la parte de software, como ocurre en facturas o presupuestos de otros equipos, no siendo posible sustraer esta parte para el cálculo del importe unitario revalorizado (solo parte hardware). Además, TME señala que es un equipo listo para usarse en la red, incorporando todo el hardware y software necesario para ello.

Como consecuencia de esto, el importe total revalorizado presentaría una sobreponderación del coeficiente de revalorización, ya que el coste del software aparece tanto en la valoración a costes históricos como en la valoración absoluta al estar incluido dentro del precio de referencia para la revalorización. Deloitte concluye que el procedimiento de revalorización, por el que la parte correspondiente a software se incluye con su valor histórico, puede no ser apropiado para calcular el coste de reposición del elemento.

En consecuencia, Deloitte propone que, teniendo en cuenta que la factura utilizada por TME incluye las partidas de software necesarias para el correcto funcionamiento del elemento, una posible alternativa sería utilizar la factura completa (con todo el SW incluido) para el cálculo del importe unitario revalorizado y no añadir el importe a históricos de SW que ya no sería necesario tener en cuenta. Una posible limitación de esta propuesta sería que pudiese existir software necesario para el funcionamiento del equipo, que actualmente se encuentre valorado a históricos, que no se incluya mediante la revalorización a partir de esta metodología. Esta limitación deberá revisarse en cada caso particular de cada elemento y Deloitte entiende que en el caso del Nodo B no existiría.

Alegaciones de TME

TME no ha realizado alegaciones al respecto.

Respuesta de la CMT

TME debe corregir la sobreponderación identificada por el auditor en el coeficiente de revalorización, y aplicar la metodología aprobada por esta Comisión consistente en emplear el estándar de costes históricos para la parte software y la valoración absoluta para la restante. En el caso que no fuera posible aplicar lo anterior, TME debe proponer y describir una metodología alternativa, justificando su utilización

Respuesta número 5

En el ejercicio 2012 y siguientes, TME debe corregir la revalorización de los elementos afectados de forma que no se produzca la sobreponderación del coeficiente de revalorización asociado al software del elemento; TME deberá aplicar la metodología aprobada por esta Comisión, y en caso de no ser posible justificar esta circunstancia proponiendo una metodología alternativa.



6. Separación de voz, videotelefonía y datos en el interfaz radio 3G.

En la revisión del SCC de 2010 se recomendaron mejoras en el Estudio Técnico (ET) de Establecimiento a fin de completar la información aportada y aportar una mayor transparencia sobre el criterio técnico empleado.

TME ha mejorado dicho estudio aportando información detallada sobre el método utilizado para la separación para la separación de voz, videotelefonía y datos en el interfaz de radio 3G.

Las conclusiones de Deloitte al respecto de las mejoras incorporadas son:

- *“Entendemos que considerar la eficiencia de voz y videotelefonía igual es una aproximación y la dificultad de aplicar el criterio seguido para medir la eficiencia de voz y datos a los canales de videotelefonía, ya que es muy difícil con el poco tráfico existente encontrar celdas que saturen con tráfico de videotelefonía. Dado que el volumen de datos de los servicios de videotelefonía es pequeño, dicho dato sólo afecta de forma material a los costes unitarios de este tipo de servicios. En tanto en cuanto no haya un especial interés en medir el coste unitario de los mismos, en cuyo caso se recomienda medir o utilizar datos de fabricante para obtener la eficiencia relativa entre servicios de voz y videotelefonía sobre el interfaz radio 3G, entendemos que la aproximación utilizada por telefónica es razonable.*
- *Se ha supuesto que la eficiencia del canal de subida HSUPA es la misma que la del canal de bajada HSDPA, lo cual podría no ser correcto porque utilizan técnicas diferentes y difieren las tasas nominales máximas declaradas por los fabricantes para ambos sentidos de la comunicación.”*

Respecto de los tráficos HSUPA/HSDPA, Deloitte recomienda para años sucesivos realizar un estudio de la eficiencia espectral diferencial para mejorar el criterio de imputación y que TME aporte un dato de eficiencia específico de los canales HSUPA, dado que el volumen de tráfico que se cursa mediante HSUPA es significativo y por tanto relevante para determinar los parámetros en futuras ejecuciones del SCC.

Alegaciones de TME

TME expone en sus alegaciones que para el próximo ejercicio de 2012 no será posible obtener las medidas reales de tráfico de HSUPA ya que el ejercicio ha sido cerrado hace varios meses, aun así TME buscará una alternativa adecuada para determinar la eficiencia de forma correcta.

Respuesta de la CMT

TME ha incorporado mejoras al ET de Establecimiento que satisfacen las necesidades de trazabilidad en la atribución de costes, pudiendo determinar que el reparto implicado es causal y que la aproximación realizada respecto de la voz y la videotelefonía produce un resultado razonable mientras el tráfico de videotelefonía siga siendo poco relevante. No obstante, respecto de la eficiencia de los canales de subida y bajada HSPA, TME deberá



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

mejorar el ET de Establecimiento dado que puede ser relevante para los resultados del modelo.

Dada la dificultad manifestada por TME de realizar las mediciones requeridas para el ET para la presentación de resultados de 2012, TME podría optar por medir la eficiencia para los canales de radio HSUPA en 2013 y aplicar el dato obtenido a los cálculos para la obtención del resultado del SCC de 2012, entendiendo que la variación entre años será pequeña.

Alternativamente, TME podrá suplir la falta de datos que permitan estimar la eficiencia de los canales HSUPA en 2012 proponiendo una metodología alternativa, detallando suficientemente en el ET la metodología empleada para que sea auditable y se pueda valorar la corrección de la metodología elegida.

Respuesta número 6

TME debe mejorar el ET de Establecimiento, obteniendo como resultado un parámetro de eficiencia específico para los canales HSUPA. Durante el año 2013 TME deberá efectuar la recogida de datos que permita aplicar la metodología de separación que haya considerado adecuada, con el fin de que tales mediciones permitan implementar la metodología de cara a los resultados del SCC. Estas mediciones podrán aplicarse a los resultados del ejercicio 2012 o, alternativamente, se valorará el método elegido por TME para suplir la falta de mediciones reales de 2012.

IV.2.4 Otros aspectos a revisar en relación al SCC, al MICC y la documentación soporte del SCC.

7. Errores inmateriales en relación al SCC, al MICC y la documentación soporte

A continuación se presenta un resumen de las incidencias inmateriales o sin impacto detectadas por el auditor en su revisión de los resultados del SCC de 2011.

| TÍTULO | DESCRIPCIÓN | MATERIALIDAD |
|---|--|--|
| Error en "Reparto Actividad Circuitos 2011" | <i>Error en la captura de datos en el mes de septiembre utilizados para el cálculo del reparto de circuitos alquilados.</i> | Redistribución del coste de circuitos. [CONFIDENCIAL Máxima variación en Servicios: XXXXXXXXXX FIN CONFIDENCIAL] |
| Anexo V. Importe total del Coste Calculado 94x1 - Costes NAAP | <i>Las cifras que aparecen en la tabla 2 del Anexo V sobre el Coste Calculado "94x1 - Costes NAAP" no son correctas. Este error afecta solamente al cuadro explicativo incluido en el Anexo. No afecta a los datos procesados en el modelo, ya que estos sí son correctos.</i> | No aplica. |



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

| TÍTULO | DESCRIPCIÓN | MATERIALIDAD |
|--|--|---------------------|
| Errores de escritura en el Anexo V. | <i>Errores de redacción del Anexo V.</i> | No aplica. |
| Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones bajo el estándar de costes corrientes | <i>Para los próximos ejercicios, TME debe calcular el precio de mercado en el método de valoración absoluta conforme lo establecido en la Resolución de la CMT de 10 de junio de 2010.</i> | No aplica. |
| Error Estudio Técnico factores de enrutamiento | <i>En el cálculo de los factores de utilización correspondiente a los servicios 9501141 - Terminación Videotelefonía, 9502123 - Videotelefonía On net y 9502124 - Videotelefonía Off net. Estos factores deberían ser 0 para alguno de los Centros de Actividad.</i> | No aplica. |
| Error documentos Anexos del MICC número 2 | <i>Error en motivo de cargo y abono</i> | No aplica. |
| Error documentos Anexos del MICC número 4 | <i>Errores en motivos de cargo y abono</i> | No aplica. |
| Error documentos Anexos del MICC número 5 | <i>Errores en motivos de cargo y abono</i> | No aplica. |
| Metodología Anexo V. | <i>Mejora en la descripción de los cálculos realizados en el ejercicio 2011</i> | No aplica. |
| Información MEA Anexo V. | <i>Información adicional en las revalorización por MEA</i> | No aplica. |

Alegaciones de TME

TME no ha realizado alegaciones al respecto.



Respuesta de la CMT

En el informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de 2011, que forma parte de esta Resolución y se adjunta como anexo primero, en su punto 5.5. se detallan las incidencias inmateriales encontradas durante la revisión del sistema y se realizan recomendaciones al respecto.

Respuesta número 7

TME debe corregir en el ejercicio de 2012 los errores menores identificados en el informe del auditor en relación al SCC, al MICC y la documentación soporte del SCC según lo indicado. Respecto del requerimiento de solicitud de tres presupuestos para el cálculo de determinadas revalorizaciones, TME debe seguir las indicaciones dadas por la CMT en la respuesta número 1 de esta Resolución.

IV.2.5 Mejoras propuestas por Deloitte al SCC de TME

8. Reparto del Coste calculado 91x16 Licencias y Concesiones Administrativas.

Como consecuencia de la reciente inversión en licencias de espectro que ha realizado TME, el coste de capital asociado a esta cuenta de coste calculado ha aumentado considerablemente. En concreto, el aumento de esta partida de coste calculado respecto del ejercicio 2010 es de **[CONFIDENCIAL XXXXXX millones de euros en el estándar de costes corrientes y de XXXXXX millones de euros FIN CONFIDENCIAL]** en el estándar de costes históricos.

Este coste calculado ha sido repartido, con criterio uniforme al de ejercicios anteriores, entre todos los Grupos de Activos de Red (GAR), utilizando como criterio de reparto la amortización anual de los GAR.

Deloitte propone determinadas mejoras respecto al reparto de este coste calculado, realizando en su informe una detallada descripción de la metodología propuesta:

- En primer lugar propone Deloitte mejorar la causalidad en el reparto a elementos de red de este coste calculado, que es relevante en el total de costes de la operadora, mediante una asociación de la licencia de cada frecuencia con una tecnología (2G, 3G o 4G);
- Respecto de la porción de espectro adquirido que no se está utilizando - y que en consecuencia no está imputando coste de amortización pero sí coste de capital, si bien este coste de capital se reparte a NAAP y no a servicios al no estar en uso el activo - Deloitte se hace eco de las manifestaciones que le ha realizado TME al respecto, en el sentido de que se pueda valorar que puesto que las causas de no usarse no son imputables al operador (su uso efectivo depende de que se libere de forma efectiva ese espectro y se ponga a disposición de los operadores para



servicios LTE, en 2015 según calcula TME), se establezca un mecanismo para que el operador pueda recuperar la inversión desde el momento en que se incurre.

Alegaciones de TME

Bajo el punto de vista de TME debe establecerse un mecanismo para que el coste del capital calculado se corresponda con las inversiones realizadas en el año, y reflejarse en el período en que se genera, manifestando no estar de acuerdo con la metodología propuesta por Deloitte. Entiende TME que lo correcto sería aceptar la modificación propuesta por Deloitte respecto a las licencias que ya estén en uso y repartir el coste de las que no lo estén en función del reparto realizado con las que sí se utilizan, evitando el aplazamiento del reconocimiento del coste del capital.

Respuesta de la CMT

Respecto a la imputación de los costes de las licencias y elementos de red en función de la tecnología para que se usan, por motivos de uniformidad con los criterios seguidos en los SCC de los otros operadores móviles, y de consistencia con ejercicios anteriores, no se considera adecuado implantar las modificaciones propuestas por el auditor y TME en este punto.

Respecto de la imputación a los servicios del SCC de las inversiones por el espectro que aún no están en uso, no es causal realizar tal imputación hasta que la tecnología LTE/4G no se encuentre plenamente operativa. Por ello, esta Comisión considera que estos costes serán imputables a los servicios cuando dicha tecnología se utilice de manera efectiva para la prestación de servicios a cliente final.

Respuesta número 8

En el ejercicio 2011 y siguientes TME debe asignar el coste de la tecnología LTE/4G a "NAAP" hasta la efectiva prestación comercial de servicios a cliente final.

9. Cálculo del WACC a aplicar en el modelo

Deloitte propone que el WACC se calcule en el modelo usando los saldos medios del año de los Valores netos contables de los activos a que se aplica, de modo que no se distorsione el cálculo por la adición de inmovilizado con importe material que haya tenido lugar muy al principio o muy al final del ejercicio.

Señala Deloitte que este hecho es especialmente relevante en el ejercicio actual dada la adición al inmovilizado de las nuevas licencias de uso de espectro, que fueron dadas de alta en inventario en Octubre de 2011 por importe de [CONFIDENCIAL XXXXXXX] millones de euros.



Alegaciones de TME

Afirma TME al respecto que el valor de los activos debe coincidir con la realidad de la compañía, que es la que se indica en las Cuentas Anuales, y que es la que se ha reflejado en el modelo.

Adicionalmente, señala TME, la modificación propuesta sólo producirá efectos en el año en que se registra la inversión, siendo el resultado del cálculo coincidente con el del método actual el resto de la vida útil. Concluye TME que no tendría un reflejo significativo en la mejora del Sistema pero, sin embargo, supondría una complejidad excesiva del cálculo y sería "inviabile" en el estándar de corrientes.

Respuesta de la CMT

La valoración de la propuesta de Deloitte que se realiza es similar a la de TME, entendiendo que la complejidad añadida de realizar la media mensual no se ve justificada por una mejora material en los resultados del Sistema a lo largo del tiempo.

Respuesta número 9

No procede implantar las modificaciones propuestas por el auditor en este punto.

10. Reparto de Ingresos de las tarifas planas

El criterio de reparto actual en SCC es repartir los ingresos por abono obtenidos por la prestación de tarifas planas de voz y datos en la misma proporción que los ingresos imputados de acuerdo a la tarificación por tiempo de estos servicios.

El análisis de Deloitte es que dado que los servicios de datos son más susceptibles de ser contratados en tarifas planas que los de voz, esto está provocando un sesgo hacia la voz en el reparto de los ingresos a servicios, por lo que propone mejorar la causalidad del reparto de las tarifas planas a servicios.

Deloitte realiza dos propuestas:

- Imputar los ingresos de tarifas planas separando los correspondientes a voz de los correspondientes a datos y continuar repartiendo los ingresos de servicio medido como se viene realizando hasta ahora.
- Alternativamente, realizar un reparto de los ingresos por tarifas planas que se comercializan empaquetados 1/ en base al precio del servicio medido cuando se contrata sin empaquetar, o 2/ en base al precio considerado en la formación de precios del paquete y, finalmente, realizar el reparto a servicios en función del tráfico medido.

Alegaciones de TME

TME no realiza alegaciones al respecto.



Respuesta de la CMT

Teniendo en cuenta que en el ejercicio objeto de auditoría (2011), las tarifas planas no constituían el estándar del mercado en la telefonía móvil, esta Comisión no considera necesario que la operadora introduzca ninguna de las propuestas realizadas por el auditor. Sin embargo, teniendo en cuenta la reciente proliferación de las mismas, para ejercicios futuros esta Comisión estudiará la aplicación de nuevos mecanismos de reparto que introduzcan criterios causales y homogéneos entre los operadores para la imputación tanto de los ingresos como de los costes correspondientes a los servicios incluidos en las mismas.

Respuesta número 10

No procede implantar las modificaciones propuestas por el auditor en este punto.

11. Valoración del software de equipos de red en el método de valoración absoluta y MEA

El análisis que realiza Deloitte es que empleando las normas prescritas por la CMT respecto de la revalorización de activos de los operadores móviles (AEM 2010/1548), se puede llegar a realizar una sobreponderación del coeficiente de revalorización al considerar el coste del software con su revalorización histórica y en el precio de la oferta de valoración absoluta.

En los casos en que sea imposible para TME desagregar completamente la parte correspondiente de Software, Deloitte propone realizar la revalorización utilizando el importe total de la factura, revalorizando de esta forma tanto el software como el hardware. Alternativamente, en el caso de que la factura de base para la revalorización incluya ambos componentes pero se pudieran distinguir, utilizar la parte registrada de hardware para revalorizarlo y añadir posteriormente el importe del componente software a su valor histórico.

Alegaciones de TME

TME no realiza alegaciones al respecto.

Respuesta de la CMT

Las incidencias detectadas por Deloitte en este punto proceden en gran medida de los defectos de base en la información de partida en cuanto a la separación de la parte relativa al software. No obstante, se ha indicado a TME en el correspondiente apartado que puede aplicar la alternativa propuesta por Deloitte u otra que considere más causal de acuerdo a su mejor experiencia y conocimiento de sus sistemas de información.

Respuesta número 11

Tal y como ya se ha indicado en la Respuesta número 9 TME debe corregir la revalorización de los elementos afectados de forma que no se produzca la sobreponderación del coeficiente de revalorización asociado al software del elemento según como se describe en el apartado en que se inserta dicha indicación.



IV.2.6 Resumen de las modificaciones del SCC

| Ref. | Aspectos identificados | Descripción | Impacto cuantificado | Conclusión de la CMT |
|------|--|---|----------------------|---|
| 1 | Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones bajo el estándar de costes corrientes | TME no ha seguido las indicaciones de la Resolución de revalorización de móviles en todos los casos. | No aplica | En los ejercicios sucesivos, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración absoluta, TME debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores, con la excepción indicada en el párrafo anterior. TME debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio. |
| 2 | Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red | Se han detectado casos en los que TME da un cumplimiento parcial a la Resolución de revalorización de móviles. | No | En el ejercicio 2012 y siguientes, TME debe mejorar la documentación soporte de la revalorización de activos según lo especificado por el auditor. |
| 3 | Errores de redacción en la documentación soporte | Errores detectados en la revisión del SCC de 2010 que persisten. | No aplica | En el ejercicio 2012 y para los siguientes ejercicios, TME debe corregir los errores de redacción en la documentación soporte según lo indicado por el auditor. |
| 4 | Cambios de imputación en el CR Canon sobre ingresos. | El Coste reflejado Canon sobre ingresos ha cambiado el reparto en 2011 imputando la mayoría de su coste al CBA coste NAAP, este coste pertenece al Canon de RTVE que se debería repercutir a los servicios finales como en el año anterior. | si | Por motivos de causalidad y consistencia, TME debe corregir la imputación del CR Canon sobre Ingresos al CBA Canon sobre ingresos, aplicando el mismo criterio que venía empleando en ejercicios anteriores y presentar los resultados del SCC por el ejercicio 2011 corregidos en este aspecto. En el ejercicio 2012 y siguientes, TME debe aplicar consistentemente el mismo criterio. |



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

| Ref. | Aspectos identificados | Descripción | Impacto cuantificado | Conclusión de la CMT |
|------|---|---|----------------------|--|
| 5 | Revalorización del software de las Licencias Nodo B en el estándar de corrientes | La valoración a corrientes correspondiente al Nodo B incluye el importe histórico del Software y el coste del hardware mediante el método de valoración absoluta a partir de una oferta del fabricante el cual tiene el importe de Software implícito y no admite posibilidad de desglose. Deloitte recomienda la necesidad de separar el importe correspondiente al software en la valoración del fabricante, como ocurre en otros elementos, o bien no incluir el coste histórico de software, ya que el nodo B adquirido es plenamente funcional, y por tanto no requeriría inversiones adicionales por este concepto. | sí | Por motivos de causalidad y consistencia, TME debe corregir la imputación del CR Canon sobre Ingresos al CBA Canon sobre ingresos, aplicando el mismo criterio que venía empleando en ejercicios anteriores y presentar los resultados del SCC por el ejercicio 2011 corregidos en este aspecto. En el ejercicio 2012 y siguientes, TME debe aplicar consistentemente el mismo criterio. |
| 6 | Separación de voz, videotelefonía y datos en el interfaz radio 3G. | Los cálculos realizados por TME para el reparto de radio plantean un factor de eficiencia para el cálculo del tráfico equivalente de datos en HSUPA (enlace ascendente de 3,5G) igual que para el canal descendente, cuando ambos sentidos poseen configuraciones radio, capacidades nominales y eficiencias espectrales diferentes | No | TME debe mejorar el ET de Establecimiento, obteniendo como resultado un parámetro de eficiencia específico para los canales HSUPA. Durante el año 2013 TME deberá efectuar la recogida de datos que permita aplicar la metodología de separación que haya considerado adecuada, con el fin de que tales mediciones permitan implementar la metodología de cara a los resultados del SCC. Estas mediciones podrán aplicarse a los resultados del ejercicio 2012 o, alternativamente, se valorará el método elegido por TME para suplir la falta de mediciones reales de 2012. |
| 7 | Errores en relación al MICC y la documentación soporte | En el proceso de revisión de 2012 se han detectado nuevos errores menores que se detallan en la tabla del apartado IV.2.4 de esta Resolución | sí | TME debe corregir en el ejercicio de 2012 los errores menores identificados en el informe del auditor en relación al SCC, al MICC y la documentación soporte del SCC según lo indicado. |
| 8 | Mejora propuesta por el auditor respecto del reparto del Coste calculado Licencias y Concesiones Administrativas. | Deloitte propone incorporar al criterio de reparto la tecnología a que sirven y un reparto alternativo para las inversiones del espectro que no está en uso | sí | En el ejercicio 2011 y siguientes TME debe asignar el coste de la tecnología LTE/4G a "NAAP" hasta la efectiva prestación comercial de servicios a cliente final. |
| 9 | Mejora propuesta por el auditor respecto del Cálculo del WACC a aplicar en el modelo | Deloitte propone que el WACC se calcule en el modelo usando los saldos medios del año de los Valores netos contables de los activos a que se aplica | No | No procede implantar las modificaciones propuestas por el auditor en este punto. |



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

| Ref. | Aspectos identificados | Descripción | Impacto cuantificado | Conclusión de la CMT |
|------|--|--|----------------------|--|
| 10 | Mejora propuesta por el auditor respecto del reparto de Ingresos de las tarifas planas | Deloitte propone un reparto alternativo que pretende ser más causal | No | No procede implantar las modificaciones propuestas por el auditor en este punto. |
| 11 | Mejora propuesta por el auditor respecto de la valoración del software de equipos de red en el método de valoración absoluta y MEA | Deloitte ha detectado el riesgo de que se produzca una sobreponderación del coeficiente de revalorización del software en determinados casos, realizando una propuesta de mejora | No | Tal y como ya se ha indicado en la Respuesta número 9 TME debe corregir la revalorización de los elementos afectados de forma que no se produzca la sobreponderación del coeficiente de revalorización asociado al software del elemento según como se describe en el apartado en que se inserta dicha indicación. |

Tabla 7 Objeciones al SCC 2011 de TME

V RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y COSTES UNITARIOS

Del informe de conclusiones emitido por la empresa Deloitte se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de TME para el ejercicio 2011 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos. De seguirse las recomendaciones del auditor en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios se vería modificado.

El impacto cuantitativo en los costes de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 8 Estimación del impacto, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los servicios de Terminación, por el incorrecto reparto de centros de actividad a servicios calculado por Deloitte.



[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 9 Estimación del impacto, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los el resto de servicios de interconexión (distintos a Terminación), por el incorrecto reparto de centros de actividad a servicios calculado por Deloitte.

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 10 Estimación del impacto, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los servicios de Roaming in, por el incorrecto reparto de centros de actividad a servicios calculado por Deloitte.

Deloitte ha calculado de forma detallada el impacto de tres incidencias, y esta información puede consultarse en el Informe de conclusiones emitido por el auditor según el siguiente detalle:

- Anexo I: Información detallada del Impacto sobre los servicios de corregir la imputación del Canon sobre ingresos.
- Anexo II: Información detallada del Impacto sobre los servicios de corregir la revalorización del componente Software en los Nodos B.
- Anexo III: Información detallada del Impacto sobre los servicios de corregir el error detectado respecto a la captura de datos utilizados para el reparto de Circuitos alquilados.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

V.1.1 Impacto de los ajustes sobre el margen unitario de terminación del SCC

El impacto cuantitativo en los costes unitarios de las incidencias detectadas sobre los servicios de terminación del SCC, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 11 Impacto de los ajustes sobre el ingreso, coste y margen unitario de los servicios de terminación del SCC, estándar de costes históricos y corrientes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

V.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma.

Según lo expuesto en el apartado anterior, sólo algunas de las incidencias han podido ser cuantificadas por el auditor.

| TME - estándar de costes corrientes SCC 2011 (datos en unidades de euro) | Presentado TME | | | Corregido auditor CMT | | |
|--|-----------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| | Ingreso | Coste | Margen | Ingreso | Coste | Margen |
| | SERVICIOS MAYORISTAS | | | | | |
| Interconexión | 783.165.325 | (366.924.713) | 416.240.612 | 783.165.325 | (389.169.328) | 393.995.997 |
| Roaming in | 111.282.964 | (81.977.130) | 29.305.834 | 111.282.964 | (83.008.565) | 28.274.399 |
| Infraestructuras | 17.726.681 | (5.752.254) | 11.974.427 | 17.726.681 | (6.009.900) | 11.716.780 |
| Total Servicios Mayoristas | 912.174.970 | (454.654.097) | 457.520.873 | 912.174.970 | (478.187.793) | 433.987.177 |
| | SERVICIOS MINORISTAS | | | | | |
| Tráfico | 5.766.229.046 | (4.829.470.279) | 936.758.767 | 5.766.229.046 | (4.856.434.773) | 909.794.273 |
| Mensajería y datos | 2.172.153.274 | (2.398.528.856) | (226.375.582) | 2.172.153.274 | (2.475.992.222) | (303.838.949) |
| Roaming out | 485.217.118 | (444.122.795) | 41.094.323 | 485.217.118 | (442.026.767) | 43.190.350 |
| Total Servicios Minoristas | 8.423.599.437 | (7.672.121.929) | 751.477.508 | 8.423.599.437 | (7.774.453.763) | 649.145.675 |
| | OTROS | | | | | |
| Otros | 1.543.142.939 | (1.796.589.823) | (253.446.883) | 1.543.142.939 | (1.843.479.587) | (300.336.647) |
| No imputables al estándar | 0 | 69.124.324 | 69.124.324 | 0 | 69.124.324 | 69.124.324 |
| Total Otros | 1.543.142.939 | (1.727.465.499) | (184.322.559) | 1.543.142.939 | (1.774.355.263) | (231.212.324) |
| TOTAL | 10.878.917.346 | (9.854.241.525) | 1.024.675.821 | 10.878.917.346 | (10.026.996.818) | 851.920.528 |

Tabla 12 Ingresos, costes y márgenes corregidos por tipo de servicios



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La cuantificación de las objeciones formuladas por Deloitte, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el año 2011:

| TME - estándar de costes históricos SCC 2011 (datos en unidades de euro) | PRESENTADO TME 2011 | | | MARGEN CORREGIDO (estimación auditor CMT) |
|--|---------------------|----------------|-------------|---|
| | INGRESOS | COSTES | MARGEN | |
| Terminación Voz origen fijo grupo | 137.741.581 | (41.933.133) | 95.808.448 | 94.099.468 |
| Terminación Voz origen fijo no grupo | 13.834.085 | (4.383.679) | 9.450.406 | 9.260.002 |
| Terminación Voz origen móvil | 383.935.334 | (169.667.488) | 214.267.846 | 205.723.262 |
| Terminación Videotelefonía | 219.925 | (34.618) | 185.307 | 184.935 |
| Terminación SMS | 57.086.036 | (9.837.639) | 47.248.398 | 46.912.476 |
| Terminación MMS | 4.322.039 | (247.120) | 4.074.919 | 4.092.470 |
| Terminación internacional Voz y Videotelefonía | 29.940.924 | (11.540.757) | 18.400.168 | 17.869.646 |
| Terminación internacional SMS | 17.217.467 | (2.714.884) | 14.502.583 | 14.422.654 |
| Terminación internacional MMS | 219.636 | (11.612) | 208.024 | 208.974 |

| TME - estándar de costes corrientes SCC 2011 (datos en unidades de euro) | PRESENTADO TME 2011 | | | MARGEN CORREGIDO (estimación auditor CMT) |
|--|---------------------|----------------|-------------|---|
| | INGRESOS | COSTES | MARGEN | |
| Terminación Voz origen fijo grupo | 137.741.581 | (42.896.884) | 94.844.697 | 92.802.438 |
| Terminación Voz origen fijo no grupo | 13.834.085 | (4.464.083) | 9.370.001 | 9.145.307 |
| Terminación Voz origen móvil | 383.935.334 | (173.369.269) | 210.566.065 | 200.709.625 |
| Terminación Videotelefonía | 219.925 | (36.474) | 183.452 | 181.046 |
| Terminación SMS | 57.086.036 | (9.560.584) | 47.525.452 | 47.110.932 |
| Terminación MMS | 4.322.039 | (256.813) | 4.065.226 | 4.078.602 |
| Terminación internacional Voz y Videotelefonía | 29.940.924 | (11.794.429) | 18.146.496 | 17.521.490 |
| Terminación internacional SMS | 17.217.467 | (2.640.428) | 14.577.039 | 14.475.693 |
| Terminación internacional MMS | 219.636 | (12.030) | 207.605 | 208.402 |

Tabla 13 márgenes corregidos de los servicios de interconexión en los estándares de costes históricos y corrientes



VI GLOSARIO

CAADS: Costes por actividad asignados directamente a servicios

CACR: Costes por actividad de componentes de red

CANADS: Costes por actividad no asignados directamente a servicios

CBA: Costes en base a actividades

CECO: Centro de coste

C-E: Índice de costes del sector de la construcción-Edificación.

INE: Instituto Nacional de Estadística

IPRI: Índice de Precios Industriales.

MEA: Modern Equivalent Asset (Activo Moderno Equivalente).

MICC: Manual Interno de Contabilidad de Costes

MSC: Mobile Switching Center

NAAP: No asignable a la actividad principal

NPGC: Nuevo Plan General Contable

OMV: Operador Móvil Virtual

SCC: Sistema de Contabilidad de Costes

SG: Sistema de Gestión

SOM: Sistemas de Operación y Mantenimiento.

SVA: Servicios de Valor Añadido

TREI: Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado

WACC: Weighted Average Cost of Capital



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En atención a lo expuesto, esta Comisión.

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2011 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Telefónica Móviles España, S.A.U., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución del Consejo de la CMT de fecha 15 de julio de 1999), excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

Segundo.- Requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución que deberá presentar junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

Tercero.- Requerir a Telefónica Móviles de España, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2011, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2011 antes del 31 de julio de 2013 junto con los resultados del ejercicio 2012, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012 (BOE núm. 149, de 22 de junio de 2012), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.12 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.